



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y"



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 289 - 2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 02 OCT. 2024

#### VISTOS:

La Carta n° 379-2024-DRA/YCA de fecha 30/09/2024; Informe N° 3333-2024-GR. APURIMAC/07.04 de fecha 12/09/2024; INFORME N° 2823-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 23/08/2024; INFORME N° 219-2024-GRAP-GG.GRI/RFS-R.O de fecha 19/08/2024, Opinión Legal N° 096-2024-GRAP/PPC/EAL/Abg. ERQC de fecha 01/08/2024 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las Entidades Estatales deben de llevar a cabo los procedimientos de selección, para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben de realizar previo procedimiento de selección y suscripción de contrato respectivo, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Mediante el ORDEN DE SERVICIO N° 377-2024, se estableció la relación contractual con la empresa GRUPO VIRGO S.A.C derivado del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 211-2023-GRAP-1 (Primera convocatoria), para la contratación de SERVICIO DE EXCAVACIÓN EN MATWERIAL SUELTO, ROCA SUELTA Y ELIMINACIÓN A TODO COSTO CON MAQUINARIA, para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa, Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac", por el monto total de S/ 65,881.50 (Sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno con 50/100 soles) y con plazo de ejecución de la prestación 25 días calendarios.

Que en fecha 21/08/2024, mediante INFORME N° 219-2024-GRAP-GG.GRI/RFS-R.O, el Ing. Richard Farfán Silvera residente de la obra y suscrito por el inspector de obra Ing. Indira Vivanco Campana de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa, Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac", solicita reducción de la prestación de la O/S N° 377 , presentado al Coordinador del proyecto Parcco, en donde hace sus análisis:

Por lo señalado en los párrafos precedentes; de acuerdo al requerimiento realizado el año 2023 y ejecutado el año 2024, lo cierto es que la cantidad necesaria efectuada en la prestación es inferior a la totalidad según los términos de referencia. Por lo que, en verificación de lo dicho se evidencia en el siguiente cuadro:

Página 1 de 5





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y"



289

SERVICIO DE EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO, ROCA SUELTA Y ELIMINACIÓN A TODO COSTO CON MAQUINARIA			
DENOMINACIÓN	SEGÚN O/S N°377-2024	EJECUTADO	SALDO
MONTO	S/ 65,881.50	S/ 63,279.85	S/ 2,601.65
CANTIDAD DE M3	8,350.00 M3	8,020.26 M3	329.74 M3

En ese sentido solicita la reducción a la Orden de Servicio N° 377, como se muestra en el siguiente cuadro:

	MONTO TOTAL SEGÚN O/S N°377-2024	REDUCCIÓN SOLICITADA
MONTO	S/ 65,881.50	S/ 2,601.65
%	100.00 %	3.95 %

Que de acuerdo al Artículo 157. Adicionales y Reducciones, inciso 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En ese sentido la Reducción de la Orden de Servicio es un 3.95% en donde equivale a S/ 2,601.65 soles en ese sentido está dentro del 25% del monto orden de servicio.

De acuerdo a la conclusión del residente de obra sobre la ORDEN DE SERVICIO N° 377-2024, estaba contemplado la ejecución total de 8,350.00 M3 monto por el cual señala que la prestación está bajo el sistema de contratación de los precios unitarios, según las BASES INTEGRADAS, asimismo de acuerdo a la tipificado en el Artículo 35° Sistema de Contratación Inciso b) Precios unitarios aplicable en las contrataciones de bienes y servicios en general consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades y magnitudes requeridas, ahora con la precisión del área usuaria. Por lo tanto, de acuerdo a la conclusión realizada por el área usuaria el servicio se efectuó en menor cantidad y llegando a cumplir con la finalidad el cual se tenía programado del servicio para la ejecución en la obra, entonces en ese sentido, se requiere la reducción por el monto que sustenta menor al 25% del monto de la ORDEN DE SERVICIO N° 377.

Que, en fecha 01/08/2024 con Opinión Legal N° 096-2024-GRAP/PPC/EAL/ABG.ERQC, de parte de Especialista Legal, en donde concluye "procede el pedido formulado por el residente e inspector de obra a través del informe (...)"

Que, en fecha 23/08/2024, con INFORME N° 2823-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV, el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez, remite a la Dirección Regional de Administración, el informe de reducción de prestación de las O/S N° 377-2024, Contratación del Servicio de Excavación en Material Suelto, Roca Suelta y Eliminación a Todo Costo.

Que en fecha 09/09/2024 con Carta N° 1093-2024-GRAP/07.04 en donde notifica al GRUPO VIRGO SAC en donde se le hace de conocimiento que se realizará la reacción de la Orden de Servicio N° 377, en donde le otorgan 124 horas para cualquier observación realizada, en ese sentido no teniendo ninguna respuesta por el contratista.

Que en fecha 26/09/2024 en donde el Informe N° 3333-2024-GR.APURIMAC/07.04, en donde la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes en donde remite el informe técnico de reducción de la Orden de Compra N° 377 en donde concluye lo siguiente: "En Conclusión,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y"



0 289

esta dependencia remite que es procedente la Reducción de la Orden de Servicio N° 377 y que, habiéndose comunicado a la empresa en un plazo de 24 horas, no se tuvo respuesta y/o alguna observación sobre la reducción a realizar y estando dentro de los porcentajes límites estipulados en el inciso 157.2. del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cumplimiento de lo indicado en el ANÁLISIS, se procede a remitir a su despacho, para que solicite a quien corresponda la aprobación de la reducción de la Orden de Servicio N° 377, que se desprende de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 211-2023-GRAP-1 para la Contratación del SERVICIO DE EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO, ROCA SUELTA Y ELIMINACIÓN A TODO COSTO CON MAQUINARIA para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", de conformidad a la norma de contrataciones del estado"

Que conforme a la revisión y análisis de la especialista con Carta n° 379-2024-DRA/YCA de fecha 30/09/2024, en donde concluye lo siguiente: "Remito el expediente revisada de la documentación de la REDUCCION de la Orden de Servicio N° 377-2024, en donde justifica la reducción y esta dentro de % del Artículo 157. Adicionales y Reducciones, inciso 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, por lo que es procedente la reducción de la ORDEN DE COMPRA N°277-2024 del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 211-2023-GRAP-1 para la Contratación del SERVICIO DE EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO, ROCA SUELTA Y ELIMINACIÓN A TODO COSTO CON MAQUINARIA para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC".

Dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (EN ADENLANTE LA LEY), y su Reglamento aprobado mediante decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en los sucesivos el reglamento);

El TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 082-2019-ef, EN EL Artículo 34 y lo siguiente:

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en el Artículo 157. Adicionales y Reducciones, por consiguiente, se detalla:

157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del*

Página 3 de 5





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y"



289

*servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

Que, en relación con la reducción de prestaciones el artículo 157 del Reglamento, en concordancia con lo previsto en el numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley, establece que, mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la reducción de prestaciones hasta el límite del (25%) del monto de contrato original, siempre que estén sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que la modificación contractual tal como se advierte de los dispuesto en el numeral 34.1. del TUO de la Ley N° 30225 debe de ser realizada con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente con la que la modificación debe de seguir guardando esta ponderación y cuidado del interés público mencionados anteriormente, paralelamente no se puede concebir al contrato como un instrumento jurídico estático, sino que su naturaleza es dinámica, debido a ello, es que las modificaciones son un medio a fin de alcanzar los objetivos por el cual concibió el contrato;

El principio debe de señalarse que una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la entidad se encuentran obligados a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones es la forma y oportunidad establecidos en el contrato, en las situaciones esperada en el ámbito de las contrataciones estatales, no obstante, ellos tomando en consideración que durante la ejecución del contrato puede surgir determinadas situaciones no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, la normativa de contrataciones del estado ha previsto las medicaciones que se pueden realizarse en marco de una contratación pública, tales como la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones autorización de ampliación de plazo entre otros.

De acuerdos a las opiniones del OSCE, la reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; e igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestación divisible y pendiente de ejecución no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento.

De la revisión de los documentos sustentarlos del área usuaria se tiene la reducción solicitada se encuentra dentro de los límites del 25% del monto del contrato principal, de conformidad al artículo 34.3. del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 157 del Reglamento, por lo que corresponde su aprobación por la instancia competente.

Que, en consecuencia de acuerdo a la expuesto, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, considera procedente la reducción de las prestaciones en el Marco a la Orden de Servicio N° 377 y que, habiéndose comunicado a la empresa en un plazo de 24 horas, no se tuvo respuesta y/o alguna observación sobre la reducción a realizar y estando dentro de los porcentajes límites estipulados en el inciso 157.2. del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cumplimiento de lo indicado en el ANÁLISIS, se procede a remitir a su despacho, para que solicite a quien corresponda la aprobación de la reducción de la Orden de Servicio N° 377, que se desprende de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 211-2023-GRAP-1 para la Contratación del SERVICIO DE EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO, ROCA SUELTA Y ELIMINACIÓN A TODO COSTO CON MAQUINARIA para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA,

Página 4 de 5





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y"



U 289

DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", de conformidad a la norma de contrataciones del estado".

General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de la Reducción de Prestaciones de la Orden de Servicio N° 277-2024, INFORME N° 219-2024-GRAP-GG.GRI/RFS-R.O de 19/08/2024 en referencia del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 211-2023-GRAP-1 para la Contratación del SERVICIO DE EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO, ROCA SUELTA Y ELIMINACIÓN A TODO COSTO CON MAQUINARIA para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", conforme a los fundamentos expuestos en la siguientes documentos Carta n° 379-2024-DRA/YCA de fecha 30/09/2024; Informe N° 3333-2024-GR. APURIMAC/07.04 de fecha 26/09/2024; INFORME N° 2823-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 23/08/2024; INFORME N° 219-2024-GRAP-GG.GRI/RFS-R.O de fecha 19/08/2024, Opinión Legal N° 096-2024-GRAP/PPC/EAL/Abg. ERQC de fecha 01/08/2024 y otros documentos expuestos;

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR EN EL DIA**, mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes (OEC), la presente resolución a través del SEACE, conforme dispone el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, para su conocimiento y fines de Ley, sin perjuicio de notificar la presente resolución al contratista **GRUPO VIRGO SAC**, a su correo electrónico contractual [grupovirgo.sac@gmail.com](mailto:grupovirgo.sac@gmail.com) para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley, que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**DR. HENRY PALOMINO FLORES**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

